

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobres, incoada por la señora ELIZABETH HURTADO CARRILLO en compañía de DARIO ANTONIO BEDOYA, radicada al 2021-00157-00; allegado memorial por el designado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 17 de Noviembre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Se dio el trámite a la petición de Amparo de Pobres, presentada por la señora ELIZABETH HURTADO CARRILLO en compañía del señor DARIO ANTONIO BEDOYA, radicada al 2021-00157-00.

En decisión del 3 de los corrientes, se ofreció el beneficio reclamado y se designó a profesional del derecho par el ejercicio de los derechos de quienes acuden al aparato judicial.

Se recibe ahora memorial suscrito por el profesional del derecho designado para los reclamantes, dando a conocer que el trámite a aplicar será el del Divorcio y no el de Cese de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, debido al carácter de la unión.

Examinada la petición ella fue dirigida a la obtención del beneficio para el cese de efectos civiles de matrimonio religioso, ahora, con el argumento del designado, en tratándose de una unión civil, para

ese trámite no se dirigió el beneficio, fue clara la orden y escaparía a la protección prodigada.

Desde esta óptica y ante la nueva visión de la pretensión, el beneficio no opera y mucho menos la designación de oficio, lo que lleva a eximir al profesional del derecho de tal carga.

Notifíquese de la decisión a los petentes y al profesional designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 182 del 19/11/2021


ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria